sta los tresientos y quarenta Reales y que esto en con bi tiendo en desempeño de los dados pensiones no tenia a ci sobre dos peaviomos, y haviend. se adecrerado que tal venta que estava uno y treinta y quatro de dicho Monto se remitieze a los yntereza mientos que se de dispuesto a cien y como tal procurador sindico suplica a sus merced. mande ver lo que convenga y la Responda

y el señor Don Joseph Martinez de la Orden de Real ... y el señor Don Juan ... Tocca dixeron atienda o cuide la providencia da por la Real Justicia, la que se le a hecho tener sobre la blanca de los maravedis que se deuen a la guardia de esta dicha Villa, demas dixo que su merced en vista de los papeles y de mas quentos que ai sobre lo referido de las providencias que mas convengan y sobre ello proceda a lo que allare dispuesto por derecho y esto dieron por su respuesta

y por los señores Don Joachim ... Guerao ... y Don Domingo Sanz Lorenzo Alcaldes ordinarios por Su Majestad en ambos estados, dixeron que para acer la Reyntegracion pronta, Mandaron sus mercedes que se trayga el archivo y se reconozcan los decretos y demas diligencias, que pudieran dar a sus mercedes noticia, clara para proceder con todo conocimiento a la dicha Reyntegracion y no hallado en el Reconocimiento que de dichos libros se ha hecho, cosa substancial si solo los decretos que se citan por el procurador sindico y Resulta no allar sus mercedes merito, correspondientes para hacer Cargo a este concejo y para proceder en conformidad de lo mandado, por la Real provision, Mandaron se lleve este decreto a la audiencia de el señor Don Joachim ... que el quien esta procediendo, y en todo ambos señores Alcaldes protestan hacer lo que convenga a fin de que se logre la dicha Reyntegracion y tomar las providencias